

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Radicación: 110013103051 2020 00267

Proceso: DIVISORIO

Demandante: NANCY BETH ARENALES VERGARA Y OTROS

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificando el archivo 21 del expediente digital, contentivo de la constancia de notificación de los demandados, se observa que si bien el email cumple con las exigencias contenidas en el canon 8º del Decreto 806 de 2020, encuentra el Despacho que no se aportó la constancia de recibo del mismo por parte del demandado o el medio técnico que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje, tal como lo determinó la sentencia C-420 de 2020, como elemento necesario para proceder a contabilizar el término de traslado. Así las cosas, se requiere a la parte demandada para que aporte tal constancia de recibido o medio técnico de constatación o, de no contar con él, proceda a hacer nuevamente la citación cumpliendo con tal exigencia.

Finalmente, en lo que tiene que ver con la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1281725, se pone en conocimiento de la parte interesada la nota devolutiva de la ORIP de Bogotá Zona Centro y se le requiere para que proceda a pagar los derechos registrales correspondientes.

Para el cumplimiento de las cargas procesales mencionadas se le concede a la parte interesada el término de 30 días, so pena de que se dé aplicación a la figura de desistimiento tácito de que trata el canon 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d3ab4c4ac7559261bc7a2964e0248423905fd8d0fc5a8bd59d8d06f2b0d56

Documento generado en 03/11/2021 05:18:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>